

Acción Tutela: 97-001-3189-001-2023-00075-00
Accionante: July Andrea Silva Bernal
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otros

15 DE NOVIEMBRE DE 2023. — SECRETARÍA. - Al Despacho del señor Juez, la presente acción constitucional, asignada a este Juzgado por el sistema de reparto virtual TYBA. Sírvase proveer.


DAYANA YUZETH CAMPO MARTÍNEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MITÚ – VAUPÉS**

Mitú, Vaupés, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

La señora **JULY ANDREA SILVA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.802.269 de Mitú, Vaupés, interpone ACCIÓN DE TUTELA por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, al derecho de petición, igualdad y trabajo.

Al concurrir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y al **POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

SEGUNDO: VINCULAR a la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS** y a todos los concursantes inscritos al siguiente cargo del proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8 de 2022, relacionado así:

1. Ayudante código 472 grado (09) cargo único del nivel asistencial, con el número de **OPEC 89607**

TERCERO: DISPONER el traslado de la demanda de tutela a los mencionados para que, en el término de **DOS (2) DÍAS**, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, y suministren la información

Acción Tutela: 97-001-3189-001-2023-00075-00
Accionante: July Andrea Silva Bernal
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otros

pertinente en relación con los hechos y cuestionamientos referidos por la accionante. Así mismo para que alleguen las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: COMISIONAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – TERRITORIAL 8 y la UNIVERSIDAD POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**, a fin de que, notifique a cada una de las personas que puedan tener interés en la acción y así como a los concursantes de la convocatoria, a los aspirantes inscritos en el proceso de selección 2408 a 2434 territorial 8, ante la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS de 2022, en el cargo mencionado en el numeral segundo de este proveído, publicando en su página web el presente auto admisorio junto con el traslado del escrito de tutela.

QUINTO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – TERRITORIAL 8 y la UNIVERSIDAD POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO**, para que en el término de un (01) día, informen a este despacho sobre la existencia de otras acciones de tutela por los mismos hechos descritos en esta acción constitucional, indicando el juzgado ante el cual se encuentra adelantando la acción de tutela, radicado, fecha de auto admisorio y si se ha proferido sentencia de tutela.

SEXTO: Téngase como pruebas las aportadas con la tutela y las demás que surjan de las anteriores y que se consideren conducentes, para el total esclarecimiento de los hechos que originaron el ejercicio de la presente acción.

SEPTIMO: NEGAR la medida provisional deprecada, habida cuenta que, no se advierte en este momento un riesgo inminente que pueda transgredir los derechos objeto de amparo.

Acción Tutela: 97-001-3189-001-2023-00075-00
Accionante: July Andrea Silva Bernal
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil y otros

OCTAVO: NOTIFÍQUESE a las partes de la presente acción por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ JAVIER SALCEDO VELÁSQUEZ
Juez